

Abogado Titulado Especialista en Derecho Público. Especialista en Derecho Ambiental. Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.

La Plata Huila, Agosto del 2023

Doctora.

LIDA PATRICIA MANJARREZ ALVAREZ.

Jueza Promiscuo Municipal. La Argentina Huila.

Ref.: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

De: BANCO BILBAO VISCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA.

Contra: RUBELIA HERNANDEZ de

BARAJAS Y OTROS.

Rad. 41-378-40-89-001-2022-00111-00

URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.853 de La Argentina Huila, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No.74.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.234.424 expedida en Neiva Huila y conforme al poder que adjunto; A Usted respetuosamente me dirijo con el fin de presentar el memorial de LLAMAMIENTO EN GARANTIA dentro del proceso de la referencia, a la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. No. 800-240882-O, para que en caso de ser condenados mis representados, objetos de esta demanda; extienda los efectos de la sentencia a la entidad llamada en garantía y a conformar el litis; La presente petición se fundamenta en los siguientes:

A LOS HECHOS.

El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, adquirido un crédito a con el Banco BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., cuya obligación crediticia es la No. 00130158009618431108, por el valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$70.844.507,70); para ser pagadera por LIBRANZA, en un término de CIENTO VEINTE (120) MESES, y cuyas cuotas se descontarían mensualmente de la mesa pensional, que tenía derecho, por haber laborado como docente en el Municipio de La Argentina Huila, por lo que suscribió una autorización para que el FONDO **NACIONAL** DE **PRESTACIONES** SOCIALES MAGISTERIO, "FOMAG", quien procedería a realizar los descuento



Abogado Titulado Especialista en Derecho Público. Especialista en Derecho Ambiental. Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.

autorizados, hecho este que se demuestra con las planillas de pago de la pensión. (Anexo planillas de pago de la mesada).

- Cuando el señor JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO, adquirió la obligación No. 00130158009618431108 suscribió EL pagare en Blanco, con una carta de instrucción para diligenciar el titulo valor y una autorización para el descuento de su mesada pensional, la cual fue dirigida al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, "FOMAG"; hecho que se demuestra con copia de la libranza suscrita el 06 de noviembre del 2.019 y en la que autorizaba se le descontara la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.054.750,00), a favor del Banco BBVA.
- ➤ El FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, "FOMAG", a través de la FIDUPREVISORA desde el mes de enero del 2.020, efectuó y coloco a disposición del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.054.750,00), acto que se realizó hasta el mes de enero del 2.021, mes en que falleció el deudor BARAJAS VALLEJO. (Este hecho se prueba con la respuesta dada por el la FIDUPREVISORA, administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, "FOMAG".
- ➢ El señor JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO, al adquirir la obligación No. 00130158009618431108, también suscribió un contrato de seguro de vida, para respaldar el crédito, en caso de fallecimiento, con la compañía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., cuya póliza es VGDB-0110043 para que responda judicialmente por esta obligación reclamada por el Banco BBVA S.A, valor en la que puedan quedar condenados los demandados en este proceso.
- Artículo 64. Del código General de Proceso, establece la figura del Llamamiento en garantía, en los siguientes términos: Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.



Abogado Titulado Especialista en Derecho Público. Especialista en Derecho Ambiental. Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.

- En virtud de lo anterior, El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es "que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento.
- Que en relación con el contrato de seguros, y en caso de condena de mis representados, corresponde a la aseguradora, asumir la responsabilidad adquirida en la póliza de SEGURO DE VIDA No. VGDB-0110043, suscrito con la compañía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., por el señor JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO, cuyo objeto, es cubrir cualquier evento o siniestro en donde se encontrare involucrado el tomador del seguro, en este caso el extinto JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO.
- ➤ Para el Caso sub Examine, en vigencia de la póliza aludida, se presentó un siniestro, fallecimiento del tomador del seguro de vida, por lo que es necesario que la aseguradora se constituya en parte dentro del proceso de la referencia, para que proceda a ejercer su legítimo derecho de defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 64 y ss. Del CGP, artículos 1137 y siguientes del Código de Comercio, y además disposiciones concordantes y complementarias.



Abogado Titulado Especialista en Derecho Público. Especialista en Derecho Ambiental. Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.

PETICIÓN.

- Respetuosamente solicito el llamamiento en garantía dentro de este proceso a la aseguradora "BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.", con fundamento en los argumentos esbozados en el acápite de hechos y teniendo en cuenta la póliza de SEGURO DE VIDA No. VGDB-0110043, expedida por la entidad asegurado, a favor del señor JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO.
- 2. Sírvase Señora Jueza, notificar su decisión, para que una vez integrada la Litis, efectivamente se puede realizar el acto procesal que comporta la audiencia inicial con la intervención de la totalidad de los sujetos procesales.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

- Certificado de existencia y representación de la aseguradora "BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.", identificado con el NIT. No. 800-240882-0.
- 2. Copia del seguro de vida cuya póliza es **VGDB-0110043**.
- 3. Copia pagare suscrito por **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.
- 4. Oficio AUS-12823 de marzo de 2021 de la Empresa UT. TOLIHUILA.
- 5. Declaración de asegurabilidad del BBVA.
- 6. Derecho de petición de Rubelia Hernández de Barajas.
- 7. Derecho de petición BBVA, Bogotá D.C.
- 8. Desprendible mesada pensional mes enero 2.020.
- 9. Formato de Libranza Fiduprevisora.
- 10. Formato seguro BBVA SEGUROS.
- 11. Notificación radicación FIDUPREVISORA.
- 12. Soportes envió correo certificado derecho de petición.

Oficiosamente.

De requerir su Despacho la póliza original, del seguro adquirido por el Señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, solicito Respetuosamente requerir a la compañía de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** allegarlo al proceso.



Abogado Titulado Especialista en Derecho Público. Especialista en Derecho Ambiental. Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses. Universidades del Cauca, Externado de Colombia, del Rosario y Católica.

Téngase como pruebas las demás pruebas allegadas por los demás demandados.

NOTIFICACIONES.

Las mismas que aparecen en el libelo demandatorio.

A mi poderdante **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, en la Calle 56 No.1W – 99 Apartamento 103 torre 1 Torres de Ipacarai de la ciudad de Neiva Huila, celular 3102516114, correo electrónico: jeronimobarajas0119@gmail.com

Al demandante en la dirección contenida en el memorial de demanda,

A la Llamada en garantía, la aseguradora "**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**", en la carrera 9 No. 72 – 280 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 6012191100, correo electronico: <u>judicialesseguros@bbva.com</u>

Al suscrito: Carrera 4 No. 4-18 Segundo piso, Oficina 3, teléfono 8372485 en La Plata Huila, EMAIL: urbanohernandesrincon@yahoo.es o

De la Señora Jueza, atentamente.

URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN.

C.C. No. 4.918.853 La Argentina Huila. T.P. No.74.465 Consejo Sup. Judicatura.